ALCALDÍA DE BOJACÁ	**ACTA DE SUSPENSIÓN / AMPLIACIÓN**		
	Código GG-F-092	Versión 07	Página 1 de 1
ACTA DE AMPLIACIÓN 1 DE LA SUSPENSIÓN N°1			**Fecha de creación** 12 / 6 / 2026

PARTES	**MUNICIPIO**	GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS – identificado con la cédula de ciudadanía número de 2.970.026, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA, NIT. 800.094.622-6
	CONTRATISTAS	D&S CONSTRUCCIONES DE GAS SAS NIT. 901356429 - 2

Interventor	N/A	**NIT/CC**	N/A
Supervisor	CARLOS IVAN PEÑA RAMOS	**NIT/CC**	11.488.502

CONSIDERACIONES

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y/o el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

1.1 A la fecha, no se ha recibido respuesta ni concepto técnico por parte del contratista responsable de la construcción y revisión de las instalac iones del Colegio Nuestra Señora de la Gracia Sede B, respecto de las inconsistencias evidenciadas durante la inspección técnica realizada a la red interna de gas del laboratorio.

Como se indicó en la solicitud de suspensión inicial, las pruebas efectuadas evidenciaron condiciones que impiden garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, mientras no se cuente con el respectivo pronunciamiento técnico y las acciones correctivas correspondientes por parte del responsable de la instalación existente, no es posible reiniciar las actividades contractuales ni dar continuidad al proceso de homologación de manera segura y conforme a la normativa aplicable.

1.2. El plazo de la suspensión solicitada es por Quince (15) dias calendario.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2) El supervisor del contrato hará el análisis técnico-jurídico de las razones por las cuales se solicita la presente suspensión del contrato, y será solidariamente responsable, lo cual refrendará con su firma.

ASUNTO

CONTRATO NO.	**164-2026**

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☑	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		
		Otro:¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOMOLOGACIÓN TÉCNICA, ADECUACIÓN Y CONVERSIÓN DE LA RED INTERNA A GAS NATURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA - SEDE B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO, VEREDA CUBIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 23.000.000	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES	
PRORROGA (SI APLICA)	**PRORROGAS AL CONTRATO (NO.)**	**TIEMPO (meses)**
	N/A	N/A
ADICIÓNES (SI APLICA)	**ADICIONES AL CONTRATO ($)**	**TIEMPO (meses)**
	N/A	N/A
SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN	**ACTAS (No.)**	**TIEMPO (meses)**
	SUSPENSIÓN 01	12/05/2026
	FECHA DE REINICIO	12/06/2026
	FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 01	12/06/2026
	FECHA DE REINICIO	27/06/2026
	FECHA DE TERMINACION	28/06/2026
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	SUSPENDIDO	
VALOR ACTUAL	$ 23.000.000,00	
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL	13/05/2026	
PLAZO ACUMULADO DEL CONTRATO	29 Días	

En Bojacá; a los Doce (12) días del mes de Junio de 2026, se reunieron DARIO ALEXANDER CANO DAZA en representación del contratista de obra y el supervisor CARLOS IVAN PEÑA RAMOS, con el fin de ampliar la suspensión del contrato citado, de acuerdo con la solicitud del contratista del 11 de junio de 2026.

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN

La suspensión del Contrato No. 164 de 2026 se origina por las inconsistencias técnicas identificadas en la red interna de gas del laboratorio del Colegio Nuestra Señora de la Gracia – Sede B, las cuales no cumplen con los parámetros de hermeticidad y seguridad establecidos en la norma NTC 2505. Así mismo, se requiere contar con el concepto técnico del responsable de la instalación original antes de realizar cualquier intervención sobre la red existente.

PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN

95,00%

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y analizados los resultados de la inspección técnica realizada en el laboratorio del Colegio Nuestra Señora de la Gracia – Sede B, la supervisión considera procedente ampliar la suspensión del Contrato No. 164 de 2026 por el término de quince (15) dias calendario, teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha recibido respuesta ni concepto técnico por parte del contratista responsable de la construcción y revisión de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de la Gracia Sede B, respecto de las inconsistencias evidenciadas durante la inspección técnica realizada a la red interna de gas del laboratorio.

Como se indicó en la solicitud de suspensión inicial, las pruebas efectuadas evidenciaron condiciones que impiden garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, mientras no se cuente con el respectivo pronunciamiento técnico y las acciones correctivas correspondientes por parte del responsable de la instalación existente, no es posible reiniciar las actividades contractuales ni dar continuidad al proceso de homologación de manera segura y conforme a la normativa aplicable. emita el pronunciamiento técnico correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar una ampliación a la suspensión por un plazo de un (15) dias calendario a partir de la suscripción de la presente acta.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo: $ 0
Valor amortizado: $ 0
Saldo por amortizar: **$** 23.000.000
Valor ejecutado del contrato: **$** 21.850.000
Valor cancelado al contratista: **$** 0
Saldo a favor del contratista: **$** 23.000.000
Saldo por ejecutar: **$** 1.150.000

En virtud del concepto emitido por la supervisión, se determina que el plazo de la ampliación de la suspensión es por quince (15) diass. El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de CONTRATO en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

1) Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal el normal desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2) EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única y el seguro constituidos en el contrato No. 164-2026. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.

3) La presente ampliación a la suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

4) El contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la compañía de seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) pólizas constituidas inicialmente y allegarlas al contratante para su revisión y aprobación

5) En la fecha prevista de reinicio o en fecha anterior si cesan las causales de suspensión, se debe elaborar acta de reinicio suscrita por el contratista, el supervisor y ordenador del gasto, para su refrendación.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:	
FECHA DE SUSPENSIÓN	12/06/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	UN DIA (01) CALENDARIO
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	27/06/2026
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO	28/06/2026

El CONTRATISTA, de manera libre y espontánea, renuncia expresamente, al momento de solicitar la suspensión del contrato, a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por mayores costos derivados de: lucro cesante y/o daño emergente.

NOTA:
1. LA REANUDACIÓN SE ENTIENDE DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CORRESPONDIENTES QUE CUBREN LA NUEVA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de junio de 2026

Firma
DARIO ALEXANDER CANO DAZA
REP. LEGAL D&S CONSTRUCCIONES DE GAS SAS
Contratista

Firma
CARLOS IVÁN PEÑA RAMOS
SEC. PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Proyecto: Tatiana Lopez - Apoyo supervisión Planeación
Reviso: María Alejandra Gutiérrez - Profesional Secretaria de Planeación
Reviso y aprobó: Carlos Ivan Peña Ramos - Secretario de Planeación e Infraestructura

D&S Construcciones de Gas S.A.S.
NIT: 901.356.429-2
Dirección: Carrera 45A # 75-36 Sur, Bogotá
Teléfonos: 320 260 4335 314 388 6900
Correo electrónico: darioa1990@gmail.com
Página web: https://dysconstruccionesdegas.com/

Bojacá 11 de junio de 2026

Señores
Alcaldía de Bojacá

Asunto: Solicitud de suspensión contrato No. 164 de 2026

Por medio de la presente, yo Darío Alexander Cano Daza, en calidad de representante legal de D&S CONSTRUCCIONES DE GAS S.A.S., me permito solicitar formalmente la ampliación por quince (15) días calendario adicionales de la suspensión del Contrato No. 164 de 2026, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOMOLOGACIÓN TÉCNICA, ADECUACIÓN Y CONVERSIÓN DE LA RED INTERNA A GAS NATURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA – SEDE B Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO, VEREDA CUBIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS**".

La presente solicitud obedece a que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada.

A la fecha, no se ha recibido respuesta ni concepto técnico por parte del contratista responsable de la construcción y revisión de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de la Gracia – Sede B, respecto de las inconsistencias evidenciadas durante la inspección técnica realizada a la red interna de gas del laboratorio.

Como se indicó en la solicitud de suspensión inicial, las pruebas efectuadas evidenciaron condiciones que impiden garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, mientras no se cuente con el respectivo pronunciamiento técnico y las acciones correctivas correspondientes por parte del responsable de la instalación existente, no es posible reiniciar las actividades contractuales ni dar continuidad al proceso de homologación de manera segura y conforme a la normativa aplicable.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación de la suspensión del Contrato No. 164 de 2026 por un término adicional de quince (15) días calendario, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y, a la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte del contratista responsable de la revisión de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de la Gracia – Sede B. En consecuencia, no existen las condiciones técnicas necesarias para autorizar el reinicio de las actividades pendientes del contrato.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

DARÍO ALEXANDER CANO DAZA
Representante Legal D&S Construcciones de Gas S.A.S.
NIT: 901.356.429-2
Teléfonos: 320 260 4335 / 314 388 6900